

El reclamo de números del Diario Oficial EL PERUANO, no recibidos oportunamente, sólo podrá hacerse en el término máximo de treinta días en la capital de la República, de veinte días en las demás ciudades del país y de diez días en el extranjero. No serán atendidas las solicitudes de ejemplares atrasados de EL PERUANO que se formulen excediendo los plazos señalados. — (Resolución Ministerial del 14 de Marzo de 1946).

EL PERUANO

DIARIO OFICIAL

LA PUBLICACION EN "EL PERUANO" DE UN DOCUMENTO OFICIAL EQUIVALE A LA COMUNICACION AUTORITATIVA DEL MISMO.
El Decreto Supremo de 21 de Abril de 1941 establece este principio, al propio tiempo que dispone que los diferentes Ministerios están obligados a remitir al Diario Oficial EL PERUANO copia de los Decretos y Resoluciones que expidan para la PRIMICIA de su publicación.

Nº 4462 Director: Humberto Nieri Cardona LIMA, SABADO 28 DE ENERO DE 1956 EDICION DE 12 PAGINAS PRECIO: 40 Centavos

EL PERUANO

LIMA, SABADO 28 DE ENERO DE 1956

LA PRODUCCION DE TRIGO EN LA COSTA

La Estación Experimental de La Molina ha puesto en conocimiento de los agricultores, que tiene a disposición de los interesados semillas seleccionadas de las variedades L. M. 8-52 (Helvia) y L. M. 20-49 (Mariache), de alto rendimiento y resistentes a las plagas, y que pueden ser utilizadas en nuevos sembríos en los valles costeros.

El citado ofrecimiento responde al propósito que tiene el Gobierno, y que están llamadas a cumplir y realizar las reparticiones técnicas del ramo de Agricultura, de que se intensifique la producción triguera en el país, no sólo en los terrenos que están bajo cultivo en la sierra sino en los del litoral, que por sus condiciones climáticas y agua reúnen condiciones para producir ese grano esencial en la alimentación nacional. Para ello se ha procedido a seleccionar semillas resistentes a la roya y de las variedades que más se adaptan al clima y a los terrenos costeros, como las ya indicadas.

Se ha podido comprobar en cultivos de ensayo, sobre todo en el campo demostrativo que posee La Molina, que las tierras de los valles de la costa garantizan buenos rendimientos trigueros si se siguen las normas de cultivo que recomiendan los expertos y, sobre todo, si se utilizan semillas cuidadosamente escogidas. En La Molina los expertos han conseguido nuevas variedades de alto valor comercial por su rendimiento en harina, como las denominadas Helvia y Mariache, las mismas que ese plantel ha puesto a disposición de los agricultores.

La producción de trigo, si es cierto que han aumentado considerablemente en los últimos años, todavía se mantiene por debajo del nivel de las necesidades alimenticias del país. Toda el área sembrada llega apenas a 186,291 hectáreas, con una producción de 162,502 toneladas métricas. Igualmente el rendimiento por hectárea no es todavía muy alto, pues según la última estadística oficial, sólo llegó a 977 kgm. por hectárea.

La misma estadística indica que el país hubo de importar harina de trigo por más de 22 millones de soles, lo que significa una salida apreciable de divisas que el Gobierno trata por todos los medios posibles de economizar, empeñado como está en que la producción de trigo en el Perú vaya en aumento de una campaña agrícola a otra. Para apreciar lo que representa la producción de trigo, dentro de las necesidades nacionales, conviene mencionar el hecho de que, el consumo en 1954 alcanzó a 418'425,311 Kgms.

Surge, pues, como un imperativo nacional, la necesidad de que se fomenten por todos los medios una mayor producción de trigo en el Perú. Tierras indudablemente las hay para este cultivo, de tan noble calidad y tan esencial para el bienestar de nuestras poblaciones. Expertos en su cultivo y en la selección de variedades adecuadas a las tierras de la costa y de la sierra peruana, también tenemos en las Estaciones Experimentales; y lo mismo podríamos decir refiriéndonos al amplio apoyo que brinda el Estado y al entusiasmo demostrado repetidas veces por nuestros hombres de campo para colaborar en la campaña triguera.

Hasta ahora, es en el interior del Perú, o sea en la sierra, donde se ha puesto mayor empeño en la producción de trigo, especialmente en los departamentos de Ancash, Ayacucho, Arequipa, Junín y Huancavelica, que producen, en conjunto, más de 120,000 toneladas de trigo; en cambio, la producción es pequeña en los de la costa, pues no llega a 10,000 toneladas al año; es decir, que esta región, la más rica e industrializada del Perú, no aporta a las necesidades alimenticias el volumen de grano que produce la sierra.

El Ministerio de Agricultura se ha empeñado en estimular estos cultivos en el litoral, y por eso la Escuela de La Molina, cuyos especialistas han conseguido variedades selectas de trigo, se dirige a los agricultores de la costa ofreciéndoles semillas seleccionadas, con el objeto de que sea secundada en esta parte del territorio la campaña triguera que sostiene el Gobierno.

Dada la importancia nacional de que aumente la producción de trigo, es de suponer que el ofrecimiento de la estación experimental encuentre acogida entre los agricultores y hacendados del litoral, y que en la próxima campaña de 1956 se consiga aumentar la superficie sembrada con ese grano, aun cuando fuera también con carácter experimental.

INFORMACION OFICIAL

VIDA EN PALACIO

Conferenciaron ayer con el Presidente de la República, por asuntos concernientes a sus respectivos portafolios, los Ministros de Gobierno y Policía, Coronel Augusto Villacorta; de Guerra, General Enrique Indacochea; de Salud Pública, General de Sanidad Alberto López Flores; y de Trabajo, Coronel Augusto Romero Lovó.

—Ingresó al despacho del Primer Mandatario de la Nación el Senador señor Eduardo Fontcuberta. —Igualmente ingresaron al despacho presidencial los señores Lali T. Larco y Pascual Cárpena.

—Por asuntos del servicio fueron recibidos los señores Carlos Roldán Seminario, Gerente de la Caja de Depósitos y Consignaciones, Departamento de Recaudación; General Carlos Herrera Lúche, Prefecto de Piura; Coronel Domingo Zamudio, Comandante General de la IV D. L.; Coronel Tito Arbulú, Jefe de Estación Mayor de la Ira. D. E.; y el Teniente Coronel Jorge Herrada Rodríguez, 1er. Jefe del B. I. 43 "Militar Cáceres".

PODER LEGISLATIVO

Leves y Resoluciones Legislativas

Créase el Distrito de Pancán, en el Departamento de Junín

LEY No. 12553. Lima, 2 de enero de 1956.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO: El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1º.— Créase el Distrito de Pancán, en la Provincia de Junín, cuya capital será el pueblo del mismo nombre.

ARTICULO 2º.— El Distrito que se crea por el artículo anterior estará formado por los pueblos de Chucullí y Huasquiña; y sus límites serán los mismos que actualmente tiene los pueblos que lo integran.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

F. CARRION MATOS, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Lima, veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

MANUEL A. ODRÍA, Félix Huamán.

Augusto Villacorta.

Por tanto: Mando se publique y cumpla. Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

MANUEL A. ODRÍA, Félix Huamán.

Augusto Villacorta.

En el curso de la entrevista le desahó al distinguido visitante un feliz viaje de retorno a Caracas, junto con sus mejores saludos al Presidente de ese país hermano, General Marcos Pérez Jiménez.

El Ministro Coronel Mazzel estuvo acompañado del Embajador de su país, señor Ramón David León, de los miembros de su comitiva y adjuntos peruanos.

Trabajadores metalúrgicos del Centro saludaron al Jefe del Estado

Para solicitar el reconocimiento de la Federación Regional de Trabajadores y Metalúrgicos del Centro, en la mañana de ayer se entrevistó con el Presidente de la República, General Manuel A. Odría, una Comisión de dicha Federación integrada por Tomás Moreno, Secretario General de la misma, Lucio Rosales, José Pérez, Teófilo Quispe, Manuel Basalido, Juan Cárdenas, Guillermo Rojas, Roberto Flores y Juan Galera, siendo acompañado por el Diputado por Junín, señor Julián Navarro.

Luego de los saludos, el Secretario de la Federación hizo entrega al Presidente Odría un Memorial con el pedido indicado, ofreciendo el Jefe del Estado atender los problemas que confrontan dichos trabajadores.

Comisiones atendidas por la Dirección General de Trabajo

En el curso del día de ayer, la Dirección General de Trabajo, atendió en asuntos relacionados con sus funciones a las siguientes comisiones de trabajadores:

- Sindicato Textil San Jacinto.
- Sindicato de Trabajadores Inspectores y Despachadores de Omnibus.
- Sindicato de Trabajadores en Construcción Civil de Lima, Callao y Balnearios.
- Sindicato de Trabajadores Ladrilleros y Ramas Similares.
- Federación de Obreros Panaderos Estrella del Perú.
- Sindicato de Trabajadores Unidos en Autobuses.
- Sindicato de Repartidores de Pan a Domicilio.
- Sindicato Textil Manco.
- Sindicato de Trabajadores del Hotel Bolívar.
- Sindicato Textil Perulana.
- Sindicato de Obreros de la Cía. Constructora Bertolero.
- Sindicato de Trabajadores de Calzado Peruano.
- Sindicato de Trabajadores "Ocos Year".
- Sindicato de Construcción Civil del Callao.
- Sindicato de Construcción Civil de Lima.

F. CARRION MATOS, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO: Mando se publique y cumpla. Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

MANUEL A. ODRÍA, Félix Huamán.

Se eleva al rango de Ciudad la Villa de Chahuanca, en el Departamento de Apurímac

LEY No. 12557

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO: El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO.— Elevase al rango de Ciudad la Villa de Chahuanca, capital de la Provincia de Ayacucho, del Departamento de Apurímac.

Casa del Congreso, en Lima, a los doce días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

F. CARRION MATOS, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Lima, doce días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

MANUEL A. ODRÍA, Félix Huamán.

A. Villacorta.

Por tanto: Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

MANUEL A. ODRÍA, Félix Huamán.

A. Villacorta.

Resolución de la Comisión Directiva de la Cámara de Diputados

Lima, 9 de diciembre de 1955.

En sesión de la fecha, el expediente adjunto, Registro M-50-1955, organizado por don Manuel Martínez de Aparicio, ex-Auxiliar 8º del Secretariado de señores Representantes de esta Cámara con Libreta Electoral No. 591785 y Libreta Militar No. 133551-A, de 41 años de edad, en el que solicita, previo el reconocimiento al pluriotario de los servicios que tiene prestados a la Nación, en esta Rama del Poder Legislativo, se le expida cédula de cesantía con la pensión correspondiente, la que debe regularse conforme a lo dispuesto en la Ley No. 11891.

CONSIDERANDO: Que por Resolución Suprema Nº 1587, de 25 de junio de 1951, del Ramo de Gobierno, se otorgó al peticionario pensión de cesantía ascendente a S/o. 220.00 al mes, por los 12 años y 3 días de servicios que había prestado a la Nación hasta el 31 de mayo de 1949, la que le es abonada, de conformidad con la Ley No. 8692, por la Caja de Depósitos y Consignaciones, Departamento de Recaudación; S/o. 6.66 por el Ministerio de Gobierno; S/o. 213.34.

Que según las certificaciones expedidas por el Archivo y la liquidación practicada por el Departamento General de Tesorería y Contaduría, el recurrente ingresó al servicio, en esta Cámara, el 16 de diciembre de 1952, desempeñando el cargo de Auxiliar 7º, contratado, y posteriormente el de Auxiliar 8º, titular, desde el 13 de setiembre de 1953 al 15 de enero de 1955, o sea durante 2 años y 23 días, cesando el 15 de febrero del indicado año, lo que hace un total de 14 años y 26 días de servicios líquidos efectivos y abonables, y además al Fondo de Pensiones la suma de S/o. 5,876.16, de la que S/o. 36.66 corresponde a descuentos no efectuados oportunamente y S/o. 5,839.50 como reintegro al expresado Fondo en armonía con el artículo 4º del Decreto Supremo No. 26 de 21 de abril de 1953, reglamentario de la ley 11891.

Que, de los informes evacuados por la Dirección General de Gobierno y por la Caja de Depósitos y Consignaciones, Departamento de Recaudación, aparece que el peticionario ha venido cobrando simultáneamente sueldo y pensión contraviendo a lo establecido en la Ley 10772.

En uso de la atribución conferida por el artículo 118º de la constitución del Estado; a tenor de las disposiciones contenidas en la ley de 22 de enero de 1950 y leyes Nos. 11891, 8692, 10481 y 10773; habiéndose cumplido el requisito que determina la Resolución de la Mesa Directiva 6º de 16 de enero de 1946, sobre reconocimientos de servicios del personal de funcionarios y empleados de la Cámara;

De conformidad con las conclusiones del informe emitido por los señores Diputados Secretarios, ciudadanos fundamento se reproduce;

SE RESUELVE: 1º.— Ampliarse y reconocerse la

MINISTERIO DE HACIENDA

El pago de impuesto complementario

DECRETO SUPREMO

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que es conveniente fijar normas para la pronta recaudación del impuesto complementario de tasa progresiva, acotado provisionalmente a base de la declaración jurada de los contribuyentes;

De acuerdo con lo opinado por la Superintendencia de Contribuyentes;

DECRETA: 1º.— Los recibos que se giren de conformidad con la acotación provisional del impuesto complementario de tasa progresiva, correspondientes a las provincias de Lima y Callao, serán abonados por los contribuyentes en las oficinas de la Caja de Depósitos y Consignaciones, Departamento de Recaudación, en los plazos que señala el artículo siguiente.

2º.— Si vencidos los plazos que establece el artículo 2º, no se hubiese cumplido con efectuar el pago, se iniciará la cobranza coactiva, haciéndose efectivos los recibos con el recargo de 2% por cada mes o fracción de mes que transcurra hasta su total cancelación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95º de la Ley Nº 7904.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

MANUEL A. ODRÍA, Roque A. Saldías.

Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

Ampliación del Hospital de Arequipa

RESOLUCION SUPREMA

Lima, 4 de noviembre de 1955.

Viso el expediente organizado por la Caja Nacional de Seguro Social sobre necesidad de disponer de un área de 652.40 metros cuadrados de propiedad particular para las obras de ampliación del Hospital Obrero de Arequipa;

Visa la tasación practicada por el Ingeniero al servicio del Estado don Carlos Librery miembro del Cuerpo Técnico de Tasaciones del r.c.a. que asigna a la totalidad de inmuebles a propepiar el valor de soles oro 62,348.00;

Estando a lo dispuesto por la ley Nº 9125; y

Con el voto consultivo del Consejo de Ministros:

SE RESUELVE:

1º.— Declárase de necesidad y utilidad pública para las obras de ampliación del Hospital Obrero de Arequipa, la expropiación de los siguientes inmuebles ubicados en la ciudad de Arequipa y contiguos al mencionado Nosocomio:

El perteneciente a don Antonio Valdivia Cárdenas con frente a la calle del Filtro y callejón del Hospital del Empleado con 356 metros cuadrados; y el perteneciente a don Sabino Santillana con frente a la calle Filtro con 296.40 metros cuadrados; que han sido tasados en las cantidades de soles oro 21,360.05 y Soles oro 40,988.00 respectivamente;

2º.— Autorízase a la Caja de Seguro Social Oficina de Arequipa, para apersonarse ante el Juzgado de Primera Instancia de esa localidad y seguir las acciones conducentes a la expropiación de los inmuebles indicados en la parte consecutiva de la presente Resolución y para suscribir, en nombre del Estado, las escrituras pertinentes, de conformidad con la ley Nº 9125.

Regístrese y comuníquese al Juzgado de Primera Instancia de Arequipa.

Rubrica del Presidente de la República.

ROMANA

Óftalmólogo de la Colonia de San Pablo

RESOLUCION MINISTERIAL

Lima, 21 de noviembre de 1955.

De conformidad con el pedido adjunto relativo a atención oftalmológica de los enfermos de lepra existentes en la Colonia de San Pablo (Departamento de Loreto);

Y visto el documento expedido por la Comandancia General del ejército;

SE RESUELVE:

Comisionar, con carácter ad-honorem, al Capitan de Sanidad, oftalmólogo Augusto Salsua Ferriz, para que preste atención de su especialidad a los enfermos de lepra de la Colonia de San Pablo; debiendo proporcionar el material del itamo la movilidad necesaria para el cumplimiento de la comisión que se le confiere.

Regístrese y comuníquese.

ROMANA

de Martínez de Aparicio, quedando afectos al descuento permanente del 6% prescrito por la ley 1801.

2º.— Declárase que el beneficiario adeuda al Fondo de Pensiones del Fisco, la suma de S/o. 5,876.16, de la que S/o. 36.66 corresponde a descuentos no efectuados oportunamente y S/o. 5,839.50 como reintegro al expresado Fondo, en armonía con el artículo 4º del Decreto Supremo No. 26 de 21 de abril de 1953, reglamentario de la ley 11891; y que no tiene adeudo al Fondo de Pensiones de la Caja de Depósitos y Consignaciones.

4º.— Firmemente, declarárase de cargo del recurrente, las sumas que a continuación se indican, las que reintegrará conforme a ley, el Ciente Sesentavos Soles Oro y Diecisiete Centavos (S/o. 163.17), en favor del Departamento de Recaudación de la Caja de Depósitos y Consignaciones, y Cinco Mil Quinientos Sesentavos Soles Oro y Ochentauro Centavos (S/o. 5,544.84) en favor del Fisco, que se le deduce como responsabilidad líquida, de conformidad con las leyes 10481 y 10773, por haber disfrutado indebidamente de pensión de cesantía por la expresada Institución del 16 de diciembre de 1952 al 30 de diciembre de 1954, y por el Ramo de Gobierno, en el período comprendido entre el 16 de diciembre de 1952 y el 15 de febrero último.

Transcribese esta Resolución al Ministerio de Gobierno y a la Caja de Depósitos y Consignaciones, Departamento de Recaudación, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese, publíquese en el Diario Oficial EL PERUANO y archívese.

E. MIRANDA SOUSA. — F. Carrion Matos. — José Valdivia Manchego.